



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 0394-21-IPEN/OTAN

Lima, 16 de Febrero de 2021

VISTO: El expediente digitalizado con registro N° 3161-20-OTAN, presentado por SALUMED S.A. SUCURSAL LIMA - PERU., mediante el que solicita la Modificación de su Autorización de Servicios N° S0719.E7, para IMPORTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE FUENTES DE RADIACION IONIZANTE: GENERADOR DE Mo-99/Tc-99m, por incremento de fuente.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 0373-21-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, para modificar su Autorización de Servicios N° S0719.E7, así como informa sobre la características de la fuente a incrementar, modificación prevista en el inciso b), del art. 29° del referido Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, por lo que procede atender lo solicitado

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Autorización de Servicios N° S0719.E7, para IMPORTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE FUENTES DE RADIACION IONIZANTE: GENERADOR DE Mo-99/Tc-99m y I-131, otorgada a SALUMED S.A. SUCURSAL LIMA - PERU., por incremento de fuente.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Autorización de Servicios N° S0719.E7 otorgada se mantiene, debiendo expedir nuevos Límites y Condiciones que debidamente rubricados forman integran la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
CRISTIAN PAUL TATAJE HERNANDEZ

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear